

VERBAL SUMARIO– PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2019-344

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designarle curador ad litem al demandado.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por auto del 11 de diciembre de 2020 se **EXHORTÓ** a la parte actora para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de dicha providencia notificara al curador ad litem designado, sin que a la fecha haya cumplido con su carga procesal, por lo que deberá aplicarse la consecuencia de dicha omisión.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias y dejar las constancias en el libro radicador del juzgado, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee972887d8ff9416439f1df67b79319be178706d5747b965736e2b62a0f5512

Documento generado en 05/03/2021 04:10:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>